

INFORME DE IDONEIDAD

D^a Carmen Suárez Suárez, Consejera de Educación, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 82/2019, de 30 de agosto del Presidente del Principado, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación del, VENGO A PROPONER el nombramiento de D. Javier Cueli Llera, como Director General de Enseñanzas Profesionales.

Siendo las funciones esenciales del cargo cuyo nombramiento se propone las siguientes:

- En los niveles no universitarios en materia de formación profesional y aprendizaje permanente, enseñanzas artísticas, deportivas y enseñanzas de idiomas.

Analizado el Curriculum Vitae del propuesto, así como el resto de información ofrecida por el propuesto, resulta que D/D^a Javier Cueli Llera ostenta la siguiente **titulación académica**:

- Nivel de estudios:
 - Grado Ingeniería Electrónica y Automática, Universidad de León, 2014
 - Ingeniero Técnico Industrial – Electrónica Regulación y Automatismos, Universidad de Oviedo, 1986

ha cursado la siguiente **formación**

- Cursos en el ámbito de los CPR de Asturias relacionados con aspectos tecnológicos de las especialidades de FP que imparte
- Cursos en el ámbito de los CPR de Asturias relacionados con aspectos metodológicos en FP
- Cursos del MEC de las especialidades que imparte
- Cursos de la UNED relacionados con la metodología en la formación

ha desempeñado los siguientes **puestos de trabajo**:

- Director Centro Integrado de Formación Profesional Sectores Industrial y de Servicios (La Laboral – Gijón) desde año 2010 hasta actualidad
- Jefe departamento CIFP La Laboral, 2006 – 2010
- Jefe departamento IES Universidad Laboral 2001 – 2006
- Jefe de Estudios Adjunto IES Universidad Laboral 2000 – 2001
- Jefe de Estudios Adjunto IES Dr. Fleming 1997- 1998

- Docencia e investigación en el campo eléctrico y de control industrial en CTAI, SA impartiendo cursos a personal de distintas empresas a nivel nacional.
- Profesor ayudante de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón, 01/10/1987 – 31/01/1989

ha impartido **docencia** en las siguientes materias y entidades (en su caso)

- Profesor Enseñanza Secundaria especialidad Sistemas Electrotécnicos y Automáticos 1992 – 1998
- Profesor Enseñanza Secundaria especialidad Proyectos de Sistemas Energéticos 1998 – actualidad
- Docencia e investigación en el campo Eléctrico y Control Industrial, impartiendo cursos a distintas empresas, en CTAI, SA 1/02/1989 a 30/08/1990.
- Profesor ayudante Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Industrial Gijón, 01/10/1987 al 31/01/1989
- Distintos cursos de formación de profesorado en CPR de Asturias relacionados con la FP

Asimismo, de la información obrante ante mi, no consta que el propuesto tenga pendiente el cumplimiento de condena, por sentencia firme, a pena privativa de libertad, ni que tenga antecedentes penales pendientes de cancelación en los delitos referidos en el artículo 30.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; tampoco la existencia de inhabilitación concursal, sanción pendiente de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público o, finalmente, sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de transparencia, buen gobierno o grupos de interés.

Por todo lo expuesto, a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, **SE INFORMA que el propuesto es IDÓNEO** para el desempeño del cargo a desempeñar:

- Se aprecian, en todo caso, en su persona, las condiciones de honorabilidad exigidas.
- Su formación, su titulación e historial académico/formativo guarda estrecha relación con el contenido y las funciones del cargo para el que se le propone.
- Su experiencia profesional, dada la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados con anterioridad, así como la vinculación funcional de estos con el cargo señalado, permite afirmar que concurren en el propuesto los requisitos propios exigibles de competencia y experiencia.

Es cuanto se informa, a la luz de los datos obrantes.

No obstante, el Consejo de Gobierno (o quien corresponda) resolverá lo que estime más acertado.